



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N° 2022-00121, promovido por CARLOS PABON CERVANTES. En contra de LUZ ALARCON TIRADO Y OTRA, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de embargo. Sírvase proveer. Sabanalarga, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
P/P OFICIAL MAYOR

JUZGADO TERCERO PROMISOCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (202326 de octubre de (2023).

RADICACION	08-638-40-89-003-2022-00121-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	CARLOS PABON CERVANTES
EJECUTADO	LUZ ALARCON TIRADO Y OTRA

ASUNTO

Se decreta nuevas direcciones

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar a los demandados actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo certificado le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “**DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE**”.

En este orden de ideas, solicita que se tenga como dirección para notificaciones, la siguiente: Cra 28 #16-21 de Sabanalarga – Atlántico.

Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación a los accionados en la dirección aportada en la demanda y a través del cual se podría remitir los documentos pertinentes, se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones, las ahora informadas por el actor, donde deberá enviar la demanda, sus anexos como el auto admisorio de manera física, tal como lo enseña la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: TENGASE como nuevas direcciones del demandado la siguiente: Cra 28 #16-21 de Sabanalarga – Atlántico, para efectos de la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 30 de octubre de
2023

Notificado por estado N.º 0152

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
P/P OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346a5739c2402f3b5ae5e3c4a0481f72c71e91f215b6b9cb18e080280a3bdba5**

Documento generado en 27/10/2023 02:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>